

Sunchales, 25 de febrero de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 4 7 0 / 2 0 1 5

VISTO:

El Decreto Nacional N° 357 del 21 de febrero de 2002, y sus normas modificatorias y complementarias, de la Subsecretaría de Organización Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto tiene entre sus objetivos, participar del diseño de políticas que fomenten la creación e instalación de capacidades institucionales, integrando los recursos disponibles y respetando las identidades territoriales a través de la gestión de Centros Integradores Comunitarios;

Que la Municipalidad de Sunchales ha elaborado y presentado una propuesta de recuperación y refuncionalización del espacio ubicado en la sección 22, parcela 264, subparcela 11 (partida inmobiliaria 08-11-00-060799-0011-5), que comprende entre otras, la Casa del Fundador, Don Carlos Steigleder, y otras edificaciones ubicadas en el predio;

Que el objetivo del proyecto es la construcción de un Centro Integrador Comunitario donde se concentren el Museo de la ciudad y otras actividades culturales y espacios para muestras, salones para talleres recreativos y de capacitación, y otros usos;

Que el proyecto presentado fue aprobado por la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria de la Nación, la que se compromete a otorgar a la Municipalidad de Sunchales la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y siete con veinte centavos (\$ 2.651.377,20.-), en carácter de subsidio institucional no reintegrable, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad establecida;

Que a partir de esta aprobación se ha firmado un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y dicha repartición nacional, coordinadora del programa, donde el Municipio se compromete a invertir la totalidad de los fondos no reintegrables en la refuncionalización de un espacio comunitario para la instalación de un Centro Integrador Comunitario, en adelante CIC;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 4 7 0 / 2 0 1 5

Art. 1°) Apruébanse las actuaciones realizadas por el Intendente de la ciudad, Sr. Ezequiel B. Bolatti, ante la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la cual, en carácter de subsidio institucional no reintegrable, otorga a la Municipalidad de Sunchales la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y siete con veinte centavos (\$ 2.651.377,20.-), con el compromiso de invertir la totalidad de estos fondos para la refuncionalización de un espacio comunitario en donde se construirá un Centro Integrador Comunitario, en adelante CIC. El mismo estará ubicado en la sección 22, parcela 264, subparcela 11, partida inmobiliaria 08-11-00-060799-0011-5, de la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, Prov. de Santa Fe.-

Art. 2°) Determinase que se deberá cumplimentar lo establecido por la normativa vigente en materia de Patrimonio Cultural, habida cuenta de que las tareas previstas en el proyecto involucran a la "Casa de Steigleder" y sus galpones contiguos.-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos que el Ministerio de Desarrollo Social ha destinado para la ejecución de este proyecto modificando el Presupuesto General de Recursos y Gastos para reflejar en partidas específicas los ingresos y egresos que dicha operatoria genere de la siguiente forma:

a) Amplíese el cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal en la suma de \$2.651.377,20 (dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y siete pesos con 20/100)

No Tributarios:

ANR - Casa Steigleder Ministerio de Desarrollo Social \$2.651.377,20.-

b) Amplíese el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2015 en la suma de \$ 2.651.377,20 (dos millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y siete pesos con 20/100)

Trabajos Públicos - Construcción y/o Mejora Espacios Culturales Casa Steigleder

2604 - 4022 Materiales de Construcción...	\$1.525.865,92.-
2604 - 5023 Trabajo de Terceros:.....	\$ 870.000,00.-
2604 - 4016 Elementos de Seguridad:.....	\$ 36.800,00.-
2604 - 4021 Herramientas Menores:.....	\$ 41.600,00.-
2604 - 5046 Otros Servicios:.....	\$ 8.960,00.-
2604 - 5022 Primas y Gas.de Seguros-ART..	\$ 40.000,00.-
2604 - 5024 Hon.Servicios Tco. y Prof....	\$ 88.000,00.-
2604 - 5039 Trámites y Gastos varios:.....	\$ 40.151,28.-

Art. 4°) Se adjuntan y forman parte de la presente: el proyecto, su memoria descriptiva, copia del Convenio y Resolución del Ministerio de Desarrollo Social avalando la firma del Convenio.-

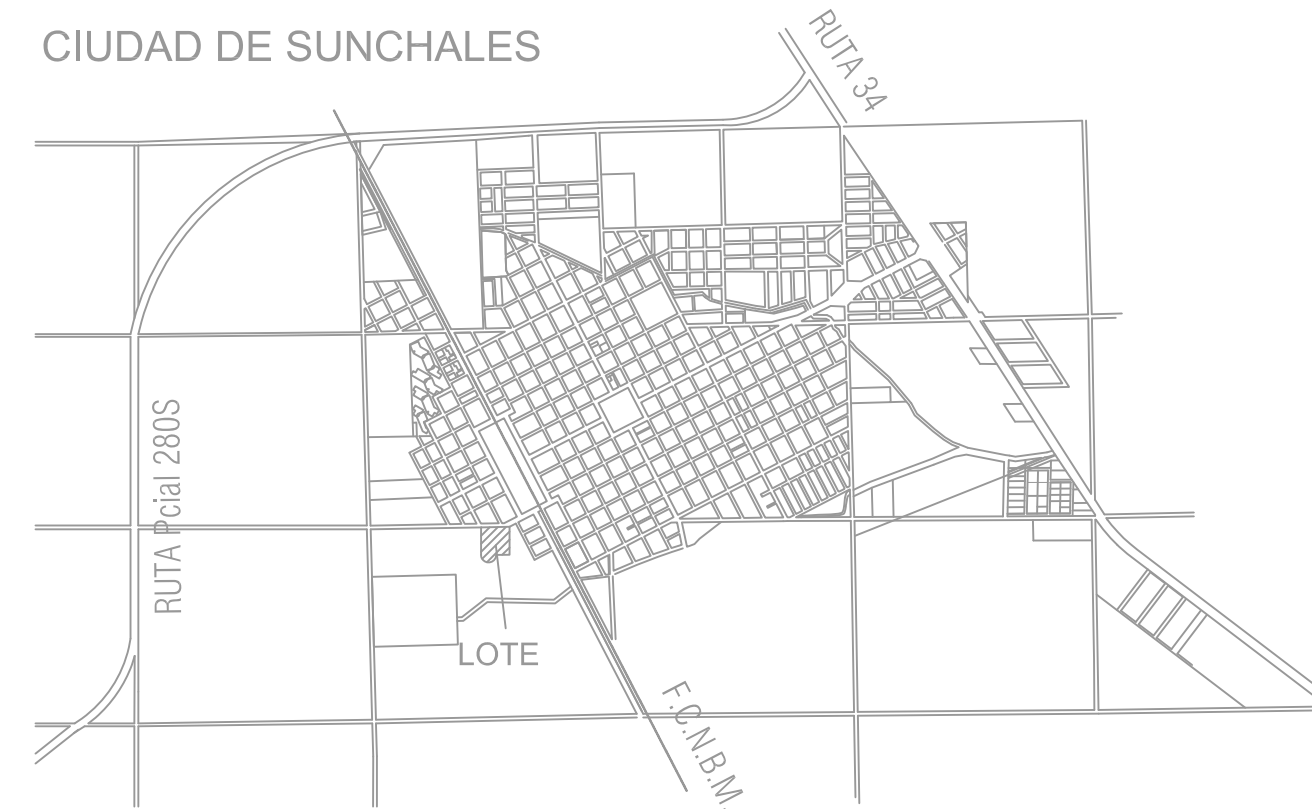
Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

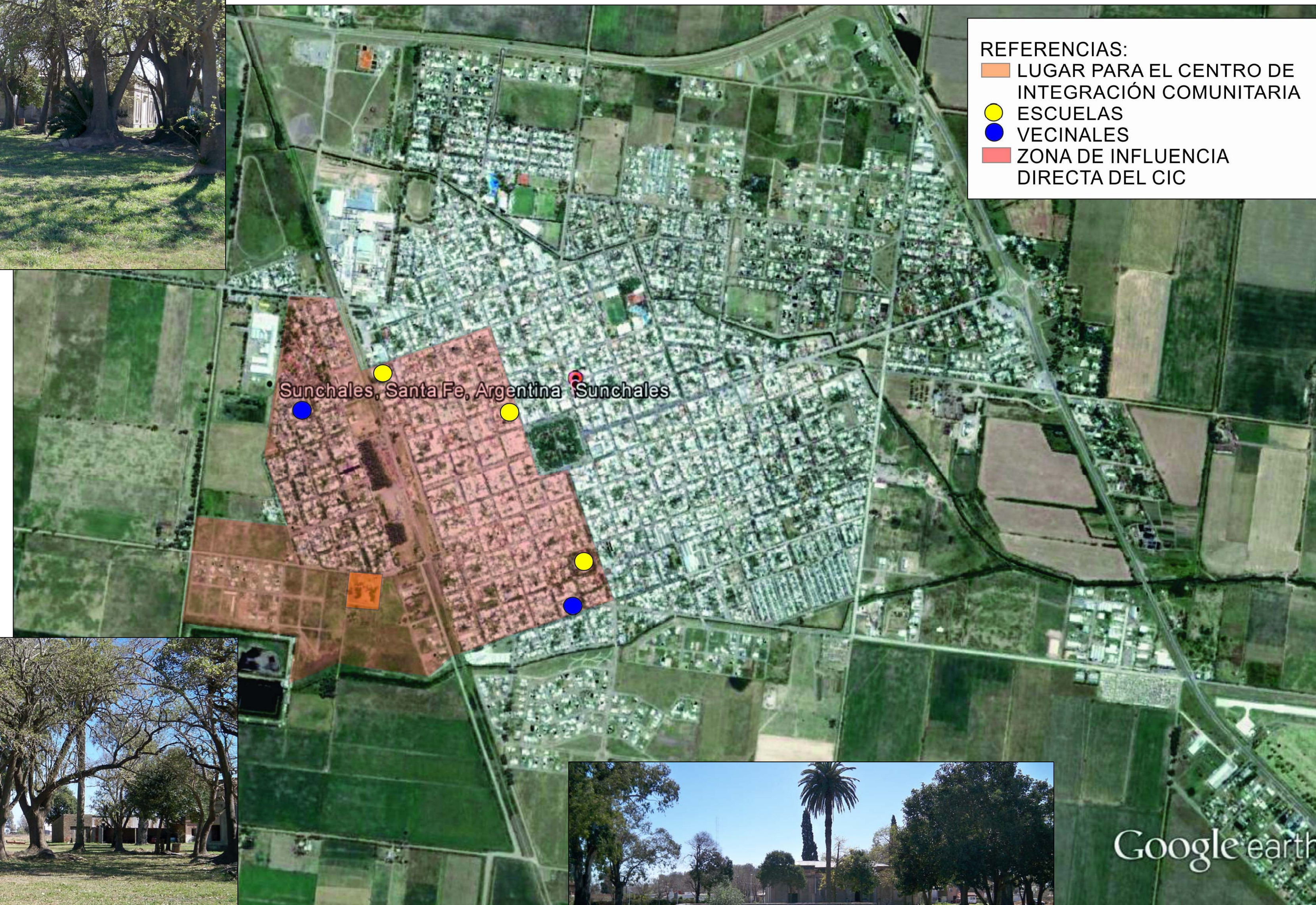
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.-

PLANO DE UBICACIÓN:

CROQUIS DE UBICACIÓN
CIUDAD DE SUNCHALES



Localización: Los terrenos a utilizar para el Centro de Integración Comunitaria son los pertenecientes a quien fuera el Fundador de nuestra ciudad, contando con un gran espacio verde que lo rodea.



MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS



PLANO DE LOCALIZACION URBANA

LAMINA 1



fotografia galpones de frente



fotografia casa Steigleder



fotografia galpones traseros



fotografia espacios verdes



MUNICIPALIDAD
DE
SUNCHALES



ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

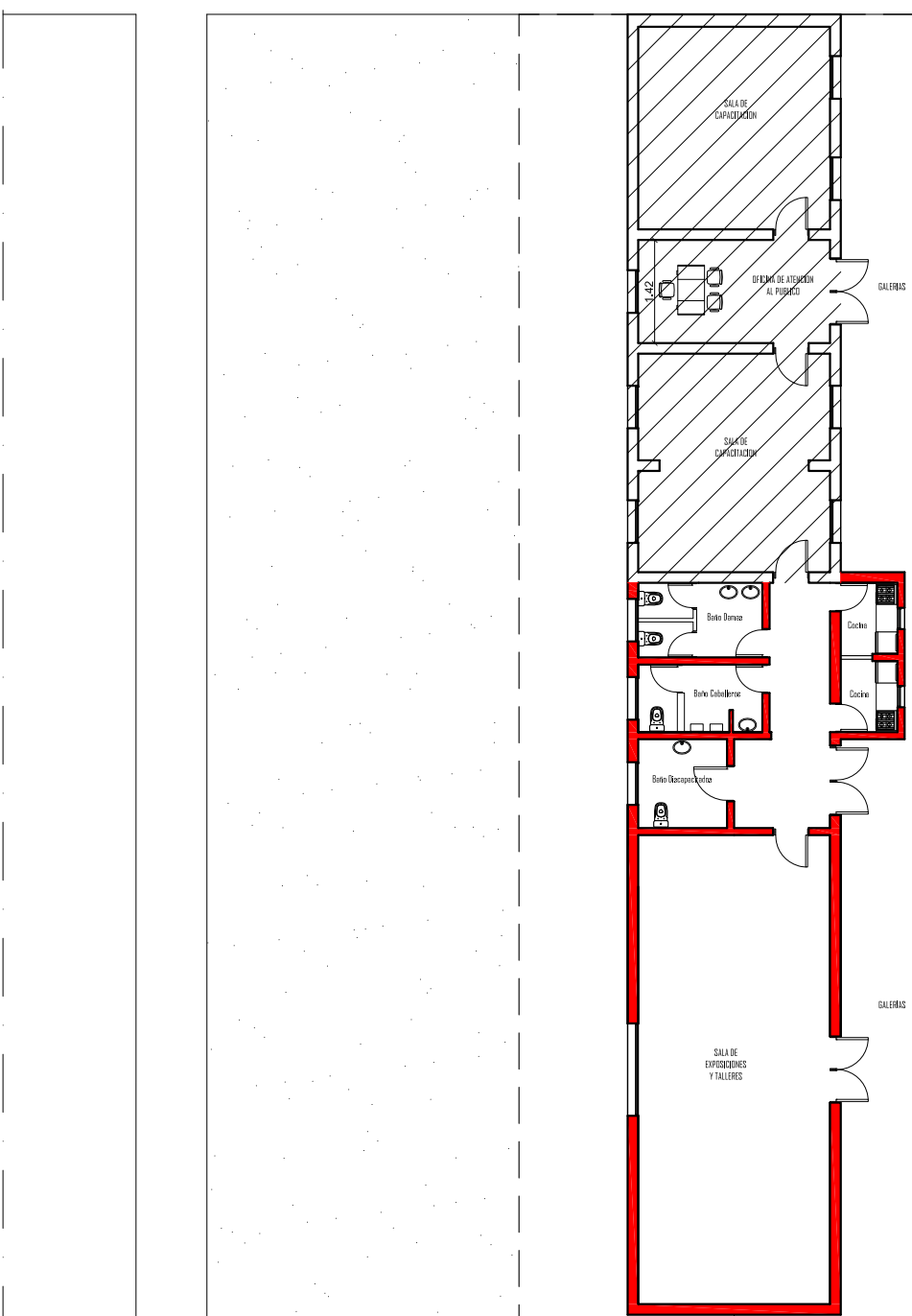
CENTROS
INTEGRADORES
COMUNITARIOS



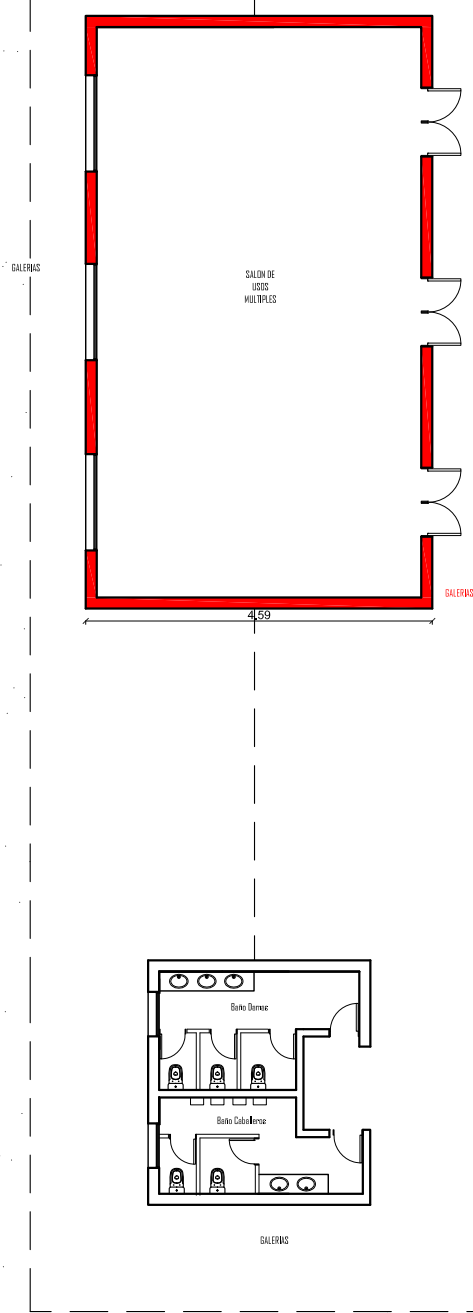
PLANO DE
IMPLANTACION
DEL
PROYECTO

LAMINA 2

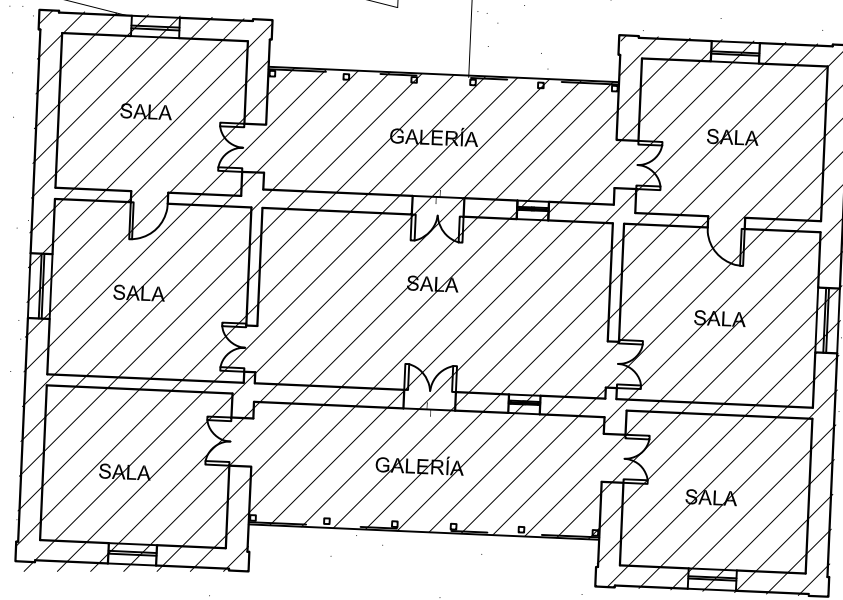
GALPON 1



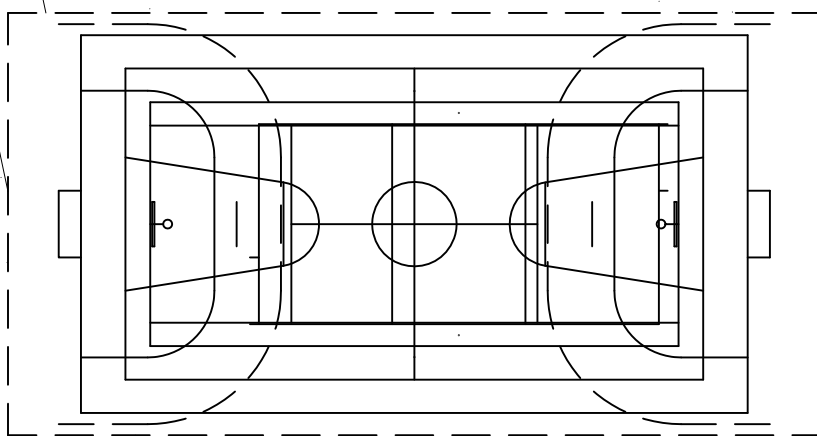
GALPON 2



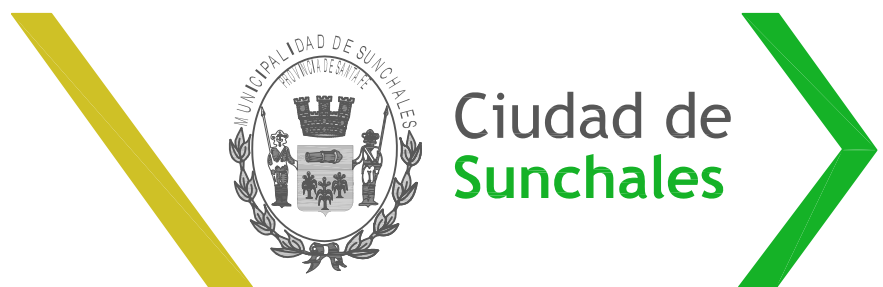
CASA STEIGLEDER



PLAYON DEPORTIVO



MUNICIPALIDAD
DE
SUNCHALES



ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

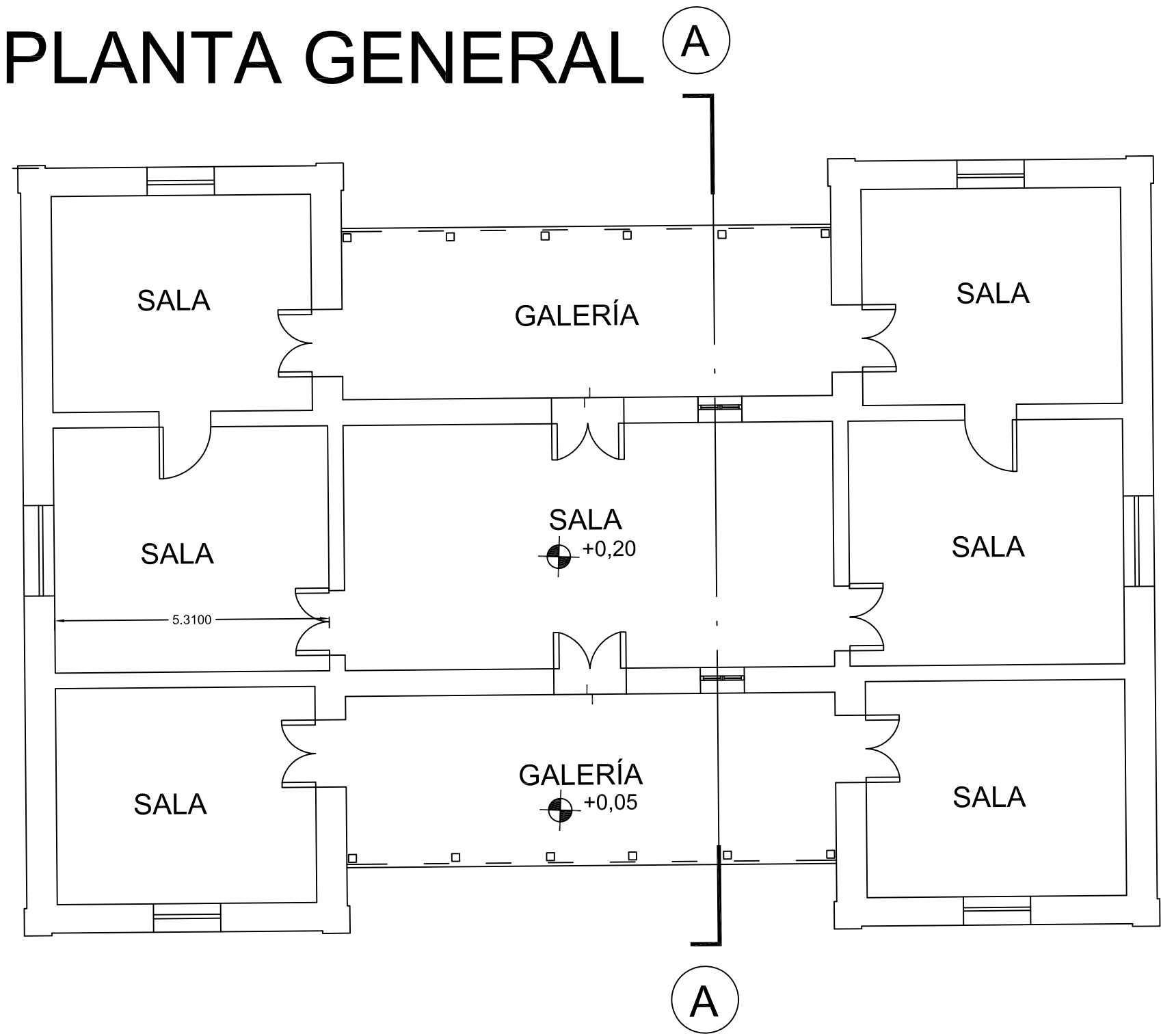
CENTROS
INTEGRADORES
COMUNITARIOS



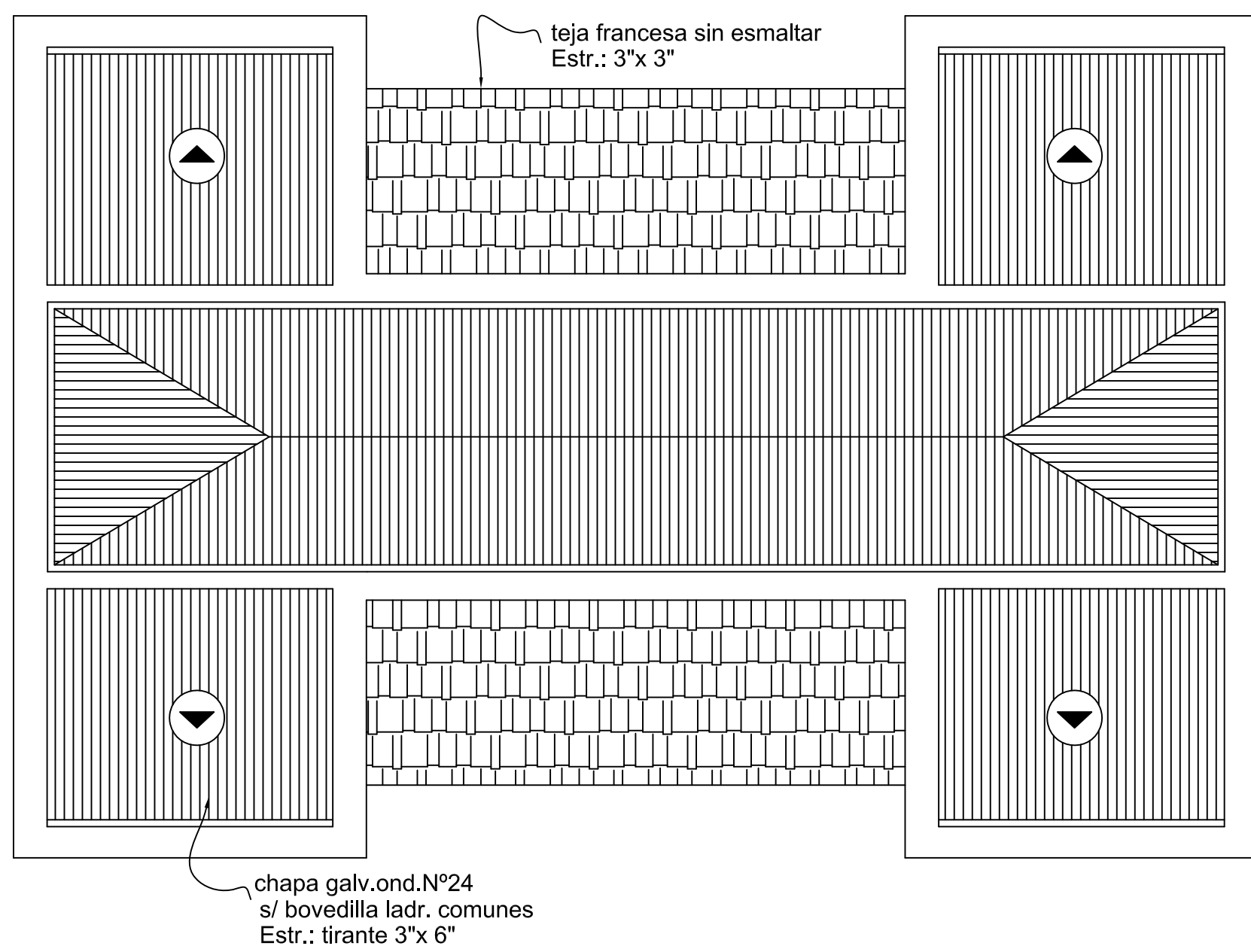
PLANO DE
IMPLANTACION
DE OBRAS
EXISTENTES
Y NUEVAS

LAMINA 3

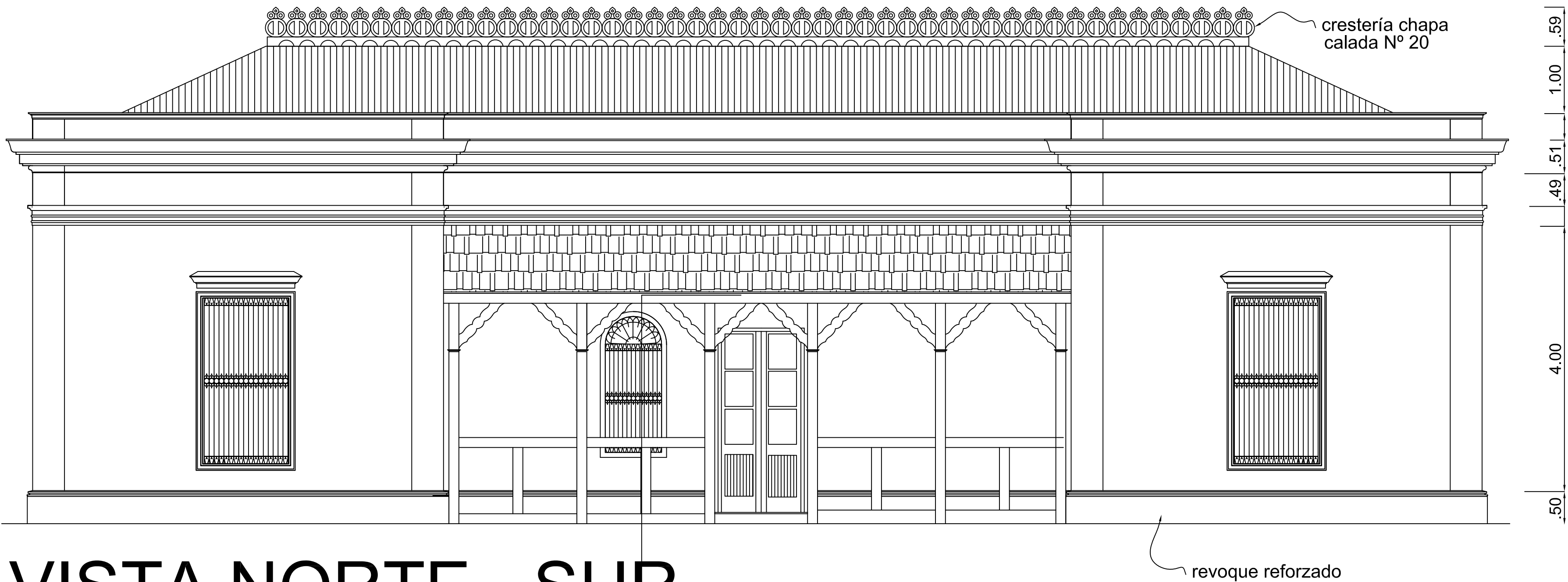
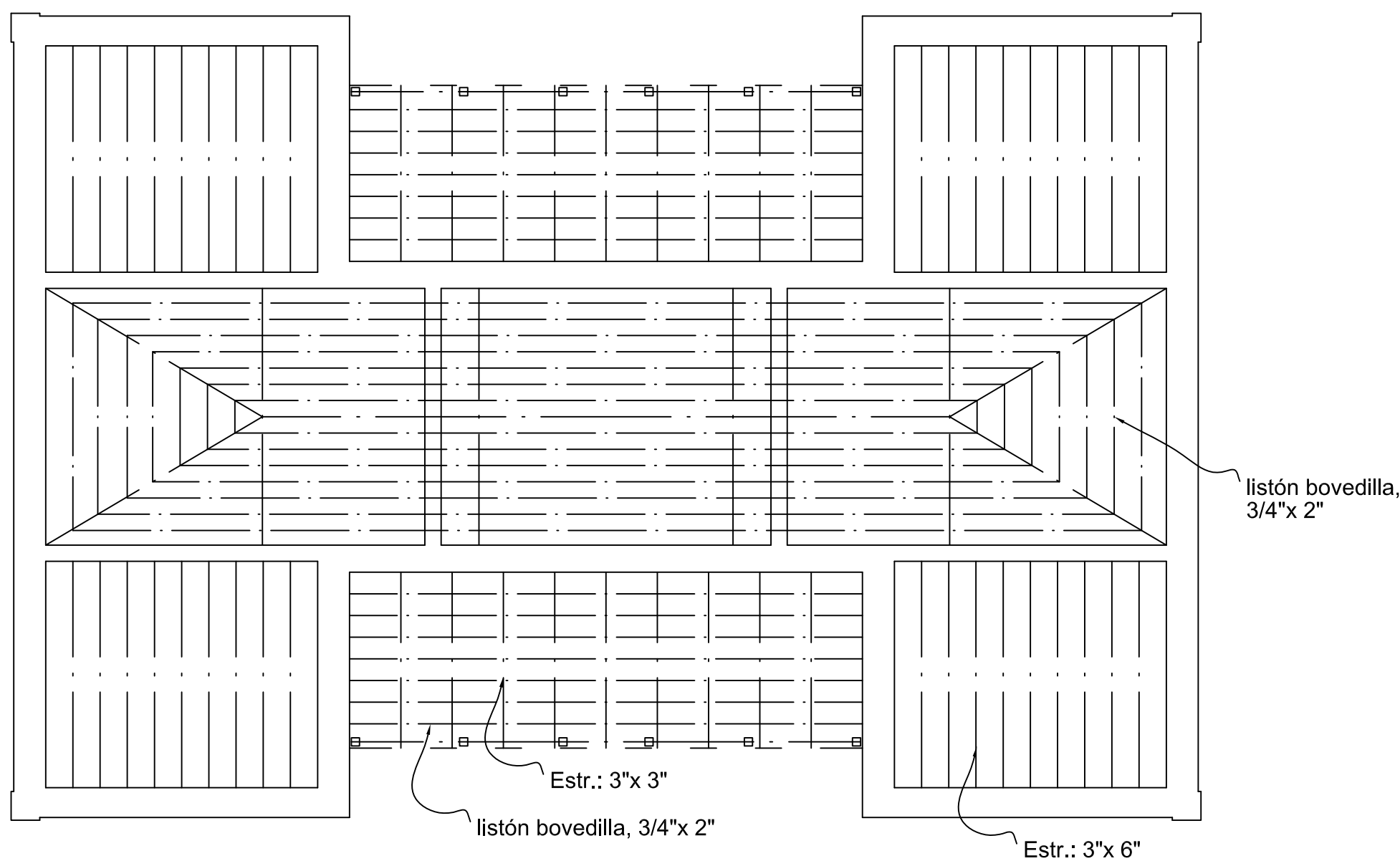
PLANTA GENERAL



PLANTA DE TECHOS



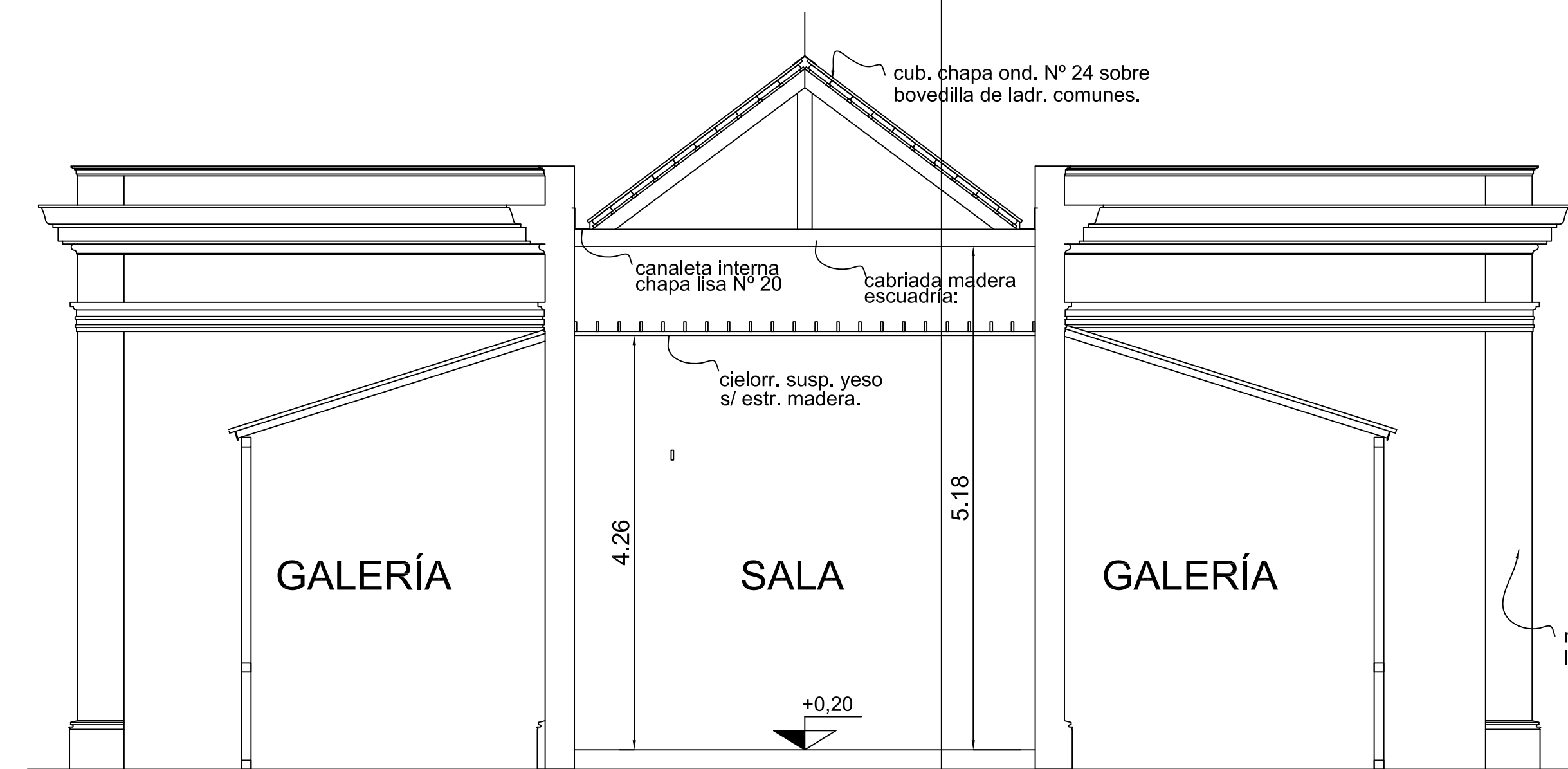
PLANTA DE ESTRUCTURA



VISTA NORTE - SUR



VISTA ESTE - OESTE



CORTE A - A



MUNICIPALIDAD
DE
SUNCHALES



ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

CENTROS
INTEGRADORES
COMUNITARIOS



PLANO DE
OBRA
EXISTNTE A
REFACCIONAR

CALLE: BALBÍN S/N
DETALLE DE SUPERFICIE CUBIERTA:

	CUBIERTA	SEMICUB.	ZOTANO
EXISTENTE:	241,70 m2	64,35 m2	28,25 m2
TOTALES	241,70 m2	64,35 m2	28,25 m2

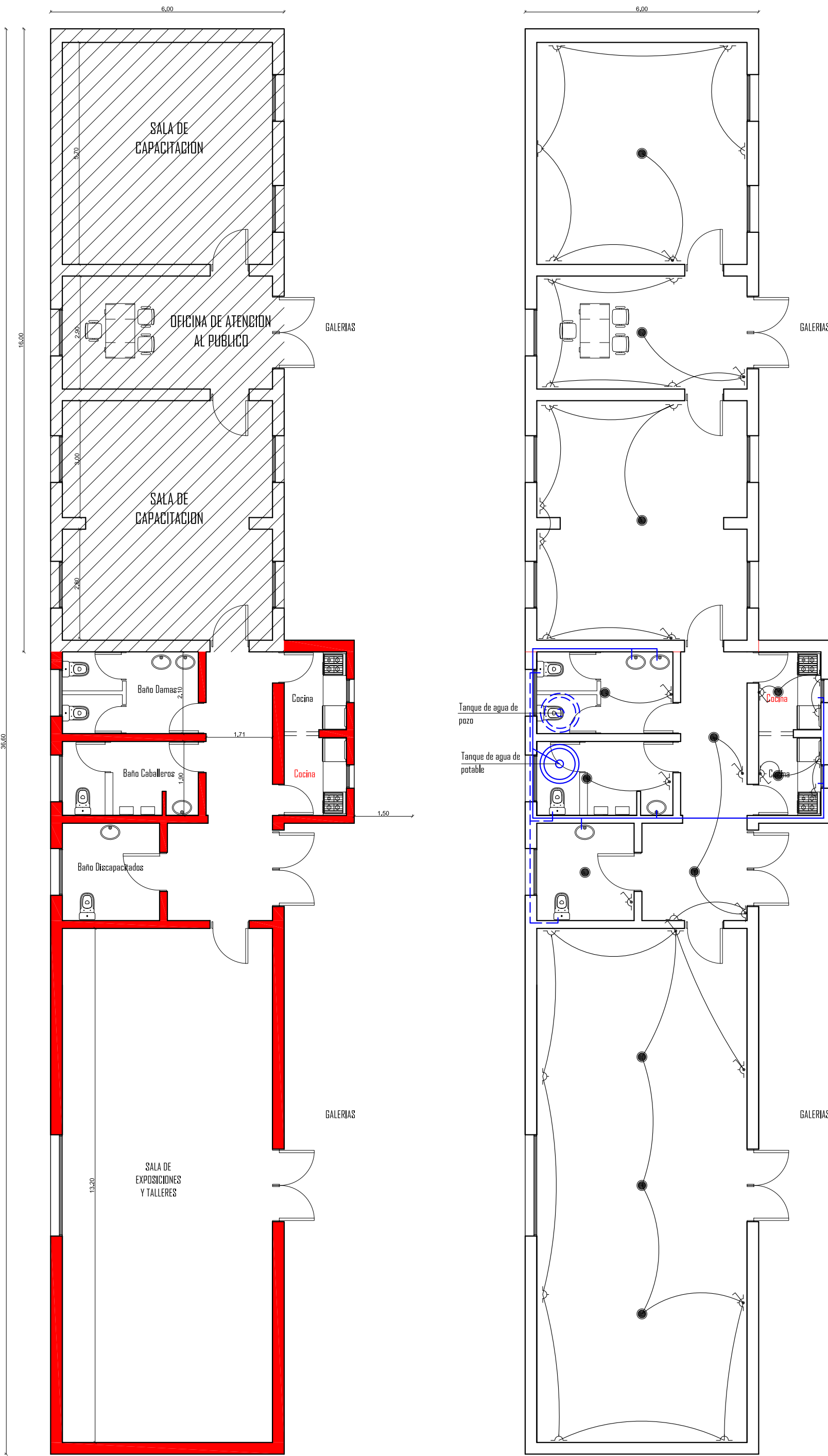
PLANOS DE:
RELEVAMIENTO CASA STEIGLEDER

ESCALAS: 1 : 100 (PLANTAS) - 1 : 50 (CORTES Y VISTAS).

SUNCHALES, OCTUBRE DE 2014 PARTIDA INMOB. N°: 060799/0011-5

LAMINA 4

REFUNCIONALIZACION
GALPON 1

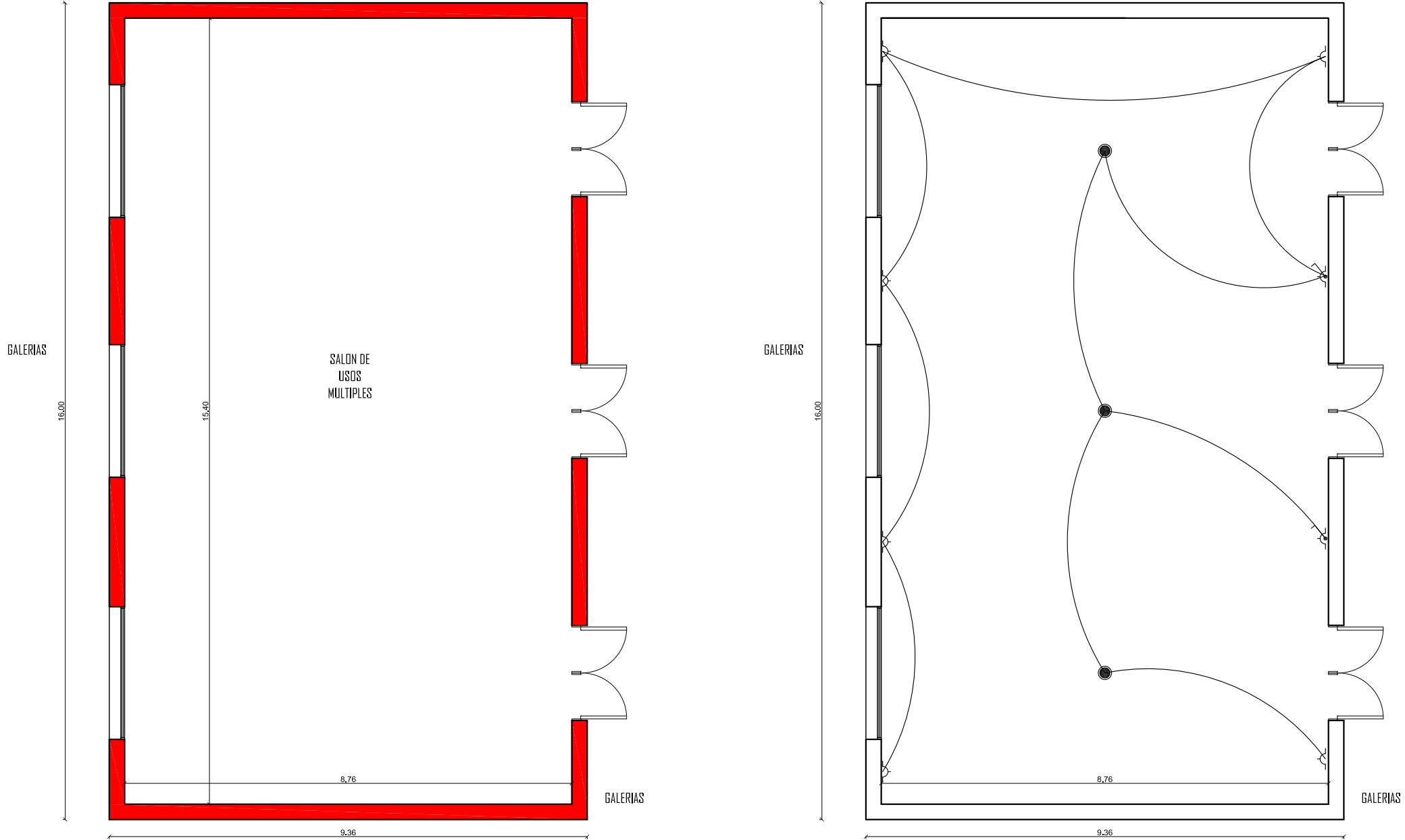


PLANTA GENERAL

INSTALACIONES

- REFERENCIAS:
- ✓ TABLERO GRAL.
 - ✓ TABLERO Secundario
 - ✓ Toma corriente
 - ✓ Llave de combinacion
 - ✓ Descarga a tierra
 - ✓ Llave de 1 punto
 - ✓ Llave de 2 puntos
 - ✓ Centro
 - ✓ Bano
 - ✓ TELEFONO
 - ✓ TELEVISION
 - ✓ TIMBRE
 - ✓ Aire acondicionado (Sistema independiente)

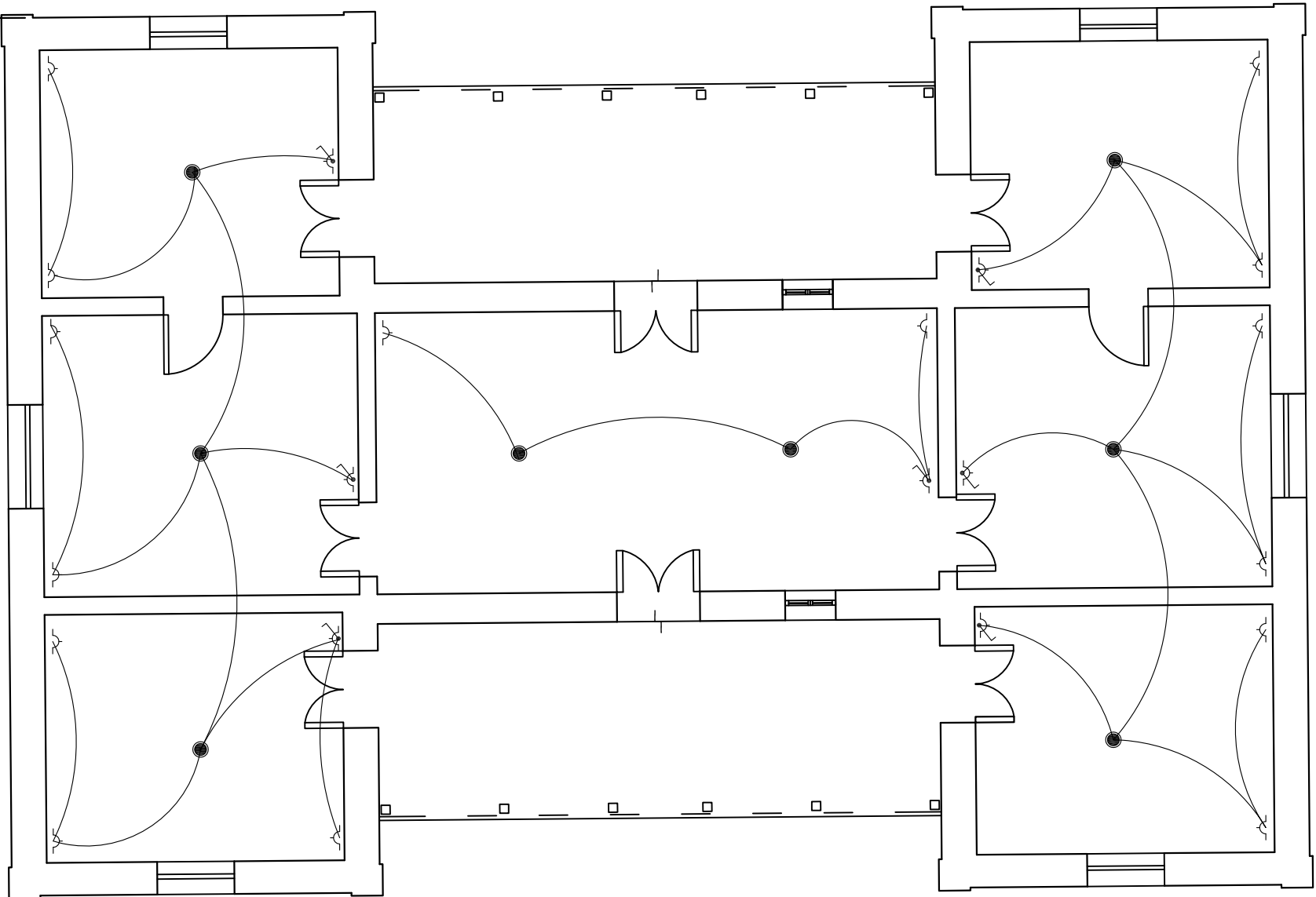
REFUNCIONALIZACION
GALPON 2



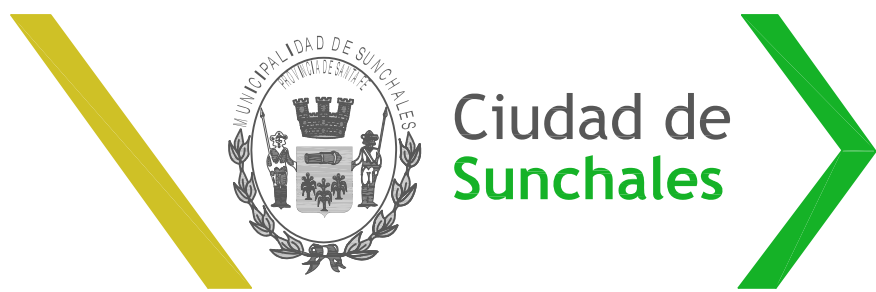
PLANTA GENERAL

INSTALACIONES

REFUNCIONALIZACION
CASA STEIGLEDER



MUNICIPALIDAD
DE
SUNCHALES



ARGENTINA
UN PAIS CON BUENA GENTE

CENTROS
INTEGRADORES
COMUNITARIOS



PLANO DE
OBRAS
EXISTENTES
Y NUEVAS

LAMINA 5



MEMORIA DESCRIPTIVA Y TECNICA.

Refacción de obras existentes:

Obras a realizar en la casa del fundador Carlos Steigleder:

- 1- Trabajos preliminares de limpieza, armado de obrador y demolición.
- 2- Refuerzos de cimientos y de estructuras existentes.
- 3- Arreglos en la tirantería de madera de los techos existentes.
- 4- Colocación de techos en galerías. (tirantería de madera, tejas y chapas acanaladas comunes).
- 5- Revoques completos interiores.
- 6- Revoques y arreglos de molduras exteriores.
- 7- Instalación eléctrica completa.
- 8- Contrapisos y carpetas nuevas
- 9- Arreglos de desagües pluviales de techos.
- 10- Arreglos de aberturas existentes y colocación de aberturas nuevas, siguiendo el mismo estilo de la vivienda.
- 11- Colocación de vidrios.
- 12- Colocación de baldosas para pisos y zócalos en un estilo similar al de la época.
- 13- Pintura para aberturas, muros, tirantería de madera y cielorraso de tejas.
- 14- Veredas perimetrales.

Fotografías del estado actual de la obra a refaccionar y refuncionalizar.







Obras a realizar en los galpones existentes:

- 1- Trabajos preliminares de limpieza, armado de obrador y demolición.
- 2- Refuerzos de cimientos y de estructuras existentes.
- 3- Arreglos en la tirantearía de madera de los techos existentes.
- 4- Colocación de techos en galerías. (tirantería de madera, tejas y chapas acanaladas comunes).
- 5- Revoques completos interiores.
- 6- Revoques y arreglos de molduras exteriores.
- 7- Instalación eléctrica completa.
- 8- Contrapisos y carpetas nuevas.
- 9- Arreglos de desagües pluviales de techos.
- 10- Arreglos de aberturas existentes y colocación de aberturas nuevas, siguiendo el mismo estilo de la vivienda.
- 11- Colocación de vidrios.
- 12- Colocación de baldosas para pisos y zócalos en un estilo similar al de la época.
- 13- Pintura para aberturas, muros, tirantearía de madera y cielorraso de tejas.
- 14- Veredas perimetrales.

Fotografías del estado actual de la obra a refaccionar y refuncionalizar.



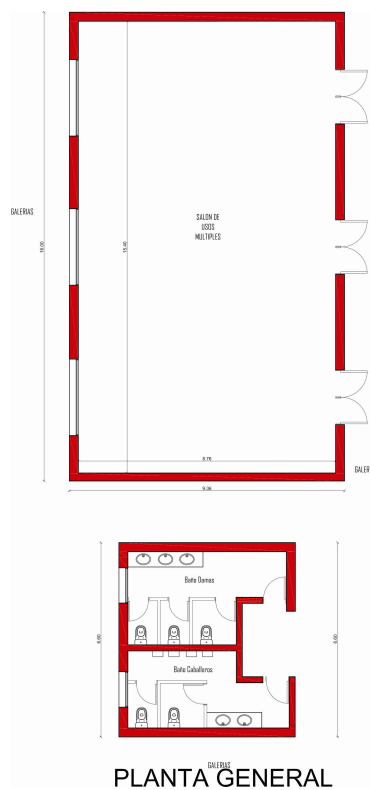
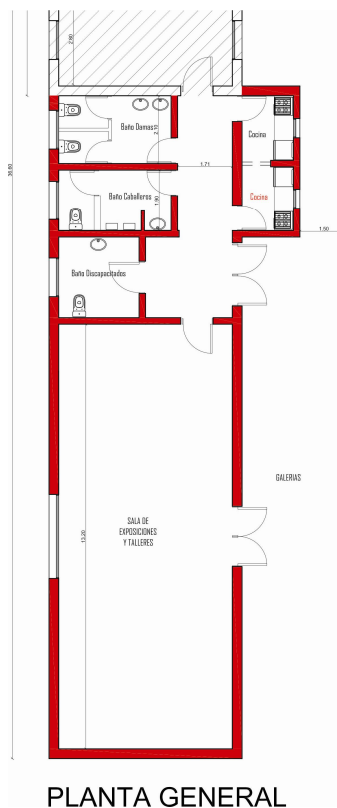
Obras nuevas a realizar:

- 1- Trabajos preliminares de limpieza, armado de obrador y movimiento de suelo.
- 2- Excavación de cimientos.
- 3- Cimientos de hormigón pobre.
- 4- Encadenado inferior de hormigón elaborado.
- 5- Muros de cimientos de ladrillos comunes.
- 6- Capas aisladoras horizontales y verticales.
- 7- Muros de elevación de ladrillos comunes y cerámicos portantes del 18.
- 8- Cubiertas completas de chapa.



- 9- Revoques completos interiores y exteriores.
- 10- Instalaciones cloacales.
- 11- Instalación de agua fría y caliente completa.
- 12- Instalación eléctrica completa.
- 13- Instalación de gas.
- 14- Instalaciones pluviales.
- 15- Contrapisos y carpetas.
- 16- Cielorrasos de tirantes de madera y machimbre a la vista.
- 17- Colocación de aberturas.
- 18- Revestimientos para muros.
- 19- Revestimientos para pisos.
- 20- Pintura para aberturas, muros, tirantería de madera y cielorrasos.
- 21- Veredas perimetrales.
- 22- Terminaciones y limpieza de obra.

Planta de obras nuevas:





Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I

CONVENIO

Entre EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Rodrigo Martín Rodríguez, en su carácter de SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA, en adelante denominado EL MINISTERIO y el MUNICIPIO DE SUNCHALES con domicilio en la calle Av. Belgrano nº103, Localidad Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Ezequiel Bolatti, en su carácter de intendente, en adelante denominado EL MUNICIPIO, denominadas conjuntamente como LAS PARTES, se conviene lo expresado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO se compromete a otorgar a EL MUNICIPIO la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.651.377,20.-), en carácter de subsidio institucional, suma que será depositada con arreglo a las disponibilidades financieras, en una cuenta corriente a nombre de EL MUNICIPIO, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad establecida en las cláusulas subsiguientes.

SEGUNDA: El subsidio será entregado por EL MINISTERIO en dos (2) desembolsos, de acuerdo con el siguiente detalle: un primer desembolso de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHICIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.590.826,32.-) correspondiente al SESENTA por ciento (60%) del subsidio al que se refiere la cláusula primera; y un segundo desembolso de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.060.550,88.-), correspondiente al CUARENTA por ciento (40%) del subsidio al que se refiere la cláusula primera. El primer desembolso se hará efectivo tras la firma del presente, mientras que el segundo queda supeditado a la presentación de la Rendición de cuentas del primero, que deberá efectuarse en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente acuerdo. Asimismo EL



Ministerio de Desarrollo Social

MUNICIPIO deberá certificar el estado de avance de obra conformado por autoridad competente, como requisito para hacer efectivo el segundo desembolso.

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula primera en la refuncionalización de un espacio comunitario para la instalación de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO, en adelante CIC, con arreglo a los lineamientos contenidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN del 26 de julio de 2004 celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y sus modificatorias y complementarias. El espacio a refuncionalizar se ubica en la sección 22, parcela 264, subparcela 11 (partida inmobiliaria (08-11-00-060799-0011-5), de la Localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y su refuncionalización será ejecutada de acuerdo al siguiente detalle: a) Materiales: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.525.465,92.-); b) Mano de Obra: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 870.000,00.-); c) Indumentarias y Elementos de Seguridad: PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 36.800,00.-); d) Herramientas: PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 41.600,00.-); e) Gastos Operativos, Obrador, Flete: PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 8.960,00.-); f) Seguro de Vida: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-); g) Profesional contable: PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00.-); h) Profesional Técnico: PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000,00.-) y i) Gastos Administrativos: PESOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 40.151,28.-).

CUARTA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registrados en la contabilidad de EL MUNICIPIO e individualizadas con el aditamento "Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social".

QUINTA: EL MUNICIPIO se compromete a colocar en el espacio a refuncionalizar, y



Ministerio de Desarrollo Social

durante el transcurso de la obra de refuncionalización un cartel con las características que se detallan en el Anexo A. Asimismo también se compromete a pintar y presentar la fachada del CIC en la forma detallada en el Anexo B. Los Anexos A y B forman parte integrante del presente convenio.

SEXTA: Las tareas de refuncionalización serán ejecutadas por EL MUNICIPIO en un plazo máximo de OCHO (8) meses desde percibido el primer desembolso, produciéndose la mora de pleno derecho por el mero vencimiento del término estipulado, sin necesidad de interpelación previa.

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos dentro de los TREINTA (30) días de vencido el plazo de ejecución al que se hace alusión en la cláusula anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución Ministerio de Desarrollo Social N° 2458/04, cuyo contenido EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con una anticipación de DIEZ (10) días al vencimiento del término antes mencionado, mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio de EL MINISTERIO. EL MUNICIPIO procederá, en el caso que corresponda, a la devolución de los fondos no ejecutados.

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de EL MUNICIPIO y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en Administración Federal de Ingresos Públicos, y deberán estar conformados por las autoridades con competencia al efecto. En los originales constará una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de su reutilización, la cual deberá permitir el correcto análisis y lectura del documento.

OCTAVA: EL MINISTERIO no asume ningún tipo de responsabilidad frente a EL MUNICIPIO, sus dependientes, sus asociados o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que éste último desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del CIC objeto del presente acuerdo. A todo evento, EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a EL



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste último.

NOVENA: EL MINISTERIO podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar la correcta inversión de las sumas otorgadas como subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros contables y documentación en poder de EL MUNICIPIO, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que estime necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Provinciales.

EL MUNICIPIO se compromete asimismo a remitir a la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA, dependiente de EL MINISTERIO, cuando ésta lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA LAS PARTES acuerdan que EL MINISTERIO podrá disponer la instalación, en el ámbito del CIC, de dependencias de la Administración Pública Nacional que brinden servicios a la sociedad.

DÉCIMO PRIMERA: EL MINISTERIO se reserva la potestad de designar un Coordinador Ad Hoc que tendrá a su cargo velar por el debido cumplimiento del presente convenio y la consecución del fin social que persigue el CIC.

DÉCIMO SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá coordinar con la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA lo concerniente a la inauguración del CIC.

DÉCIMO TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a hacerse cargo de los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento del CIC.

DÉCIMO CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a mantener el edificio a refuncionalizar afectado exclusivamente al funcionamiento del CIC. Dicha afectación deberá ser dispuesta mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a la normativa municipal vigente. EL MUNICIPIO se compromete asimismo a remitir copia certificada de dicho acto a la Dirección Nacional de Comunicación Estratégica dependiente de EL MINISTERIO.

DECIMO QUINTA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, como así también la comprobación de



Ministerio de Desarrollo Social

falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin necesidad de interpelación previa, quedando EL MUNICIPIO obligado a la inmediata restitución de los fondos que no hubieran sido debidamente utilizados, rendidos y aprobados hasta dicho momento. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder, ya sean de carácter administrativo, civil o penal.

DÉCIMO SEXTA: EL MUNICIPIO se somete, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMO SÉPTIMA: Los domicilios indicados por LAS PARTES en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se notifique por medio fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ del año 2014.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° E-93136-2014 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias, la SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA, tiene entre sus objetivos participar del diseño de políticas que fomenten la creación e instalación de capacidades institucionales, integrando los recursos disponibles y respetando las identidades territoriales a través de la gestión de Centros Integradores Comunitarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20 del 10 de diciembre de 2007 y sus normas modificatorias y complementarias, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA tiene entre sus acciones promover el aprovechamiento de recursos de infraestructura y equipamiento a través de Centros Integradores Comunitarios.

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2458 del 23 de agosto de 2004 se aprobó la normativa unificada para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios destinados a organismos públicos.

Que en el marco de las actuaciones de referencia, se propicia el otorgamiento de un subsidio institucional a favor del MUNICIPIO DE SUNCHALES, habiéndose dado debido cumplimiento a los requisitos administrativos requeridos por la Resolución previamente citada, y acreditándose que la finalidad que persigue la gestión encuadra dentro de sus previsiones.

Que a los efectos de instrumentar el modo en que se invertirá el subsidio aludido, el cual tendrá como objetivo atender la refuncionalización de un espacio comunitario para la instalación de un CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (C.I.C.) en la Localidad de Sunchales, Departamento de Castellanos, Provincia de Santa Fe, ha sido suscripto el pertinente convenio entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MUNICIPIO DE SUNCHALES.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Nota. 6230/2014 se ha expedido sobre la razonabilidad de los costos para el otorgamiento de subsidios para la instalación de Centros Integradores Comunitarios, considerando que el monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.651.377,20.-) resulta razonable para la instalación de un CIC BÁSICO en las condiciones actuales del mercado.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA presta conformidad a la gestión impulsada.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el presente acto se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios, sus modificatorias y complementarias, la Ley 24.156, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias, N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y modificatorias, N° 632 del 26 de abril de 2012, N° 89 del 24 de enero de 2014 y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2458 del 23 de agosto de 2004 y N° 574 del 8 de febrero de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el MUNICIPIO DE SUNCHALES que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Otórguese un subsidio institucional a favor del MUNICIPIO DE SUNCHALES, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.651.377,20.-), cuyo objeto e instrumentación se detallan en el



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio aprobado en el artículo 1°. El subsidio será entregado en dos (2) desembolsos, de acuerdo con el siguiente detalle: un primer desembolso de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHICIENTOS VEINTISÉIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.590.826,32.-) correspondiente al SESENTA por ciento (60%) del subsidio; y un segundo desembolso de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.060.550,88.-), correspondiente al CUARENTA por ciento (40%) del subsidio.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el subsidio otorgado en el artículo precedente queda sujeto a la aprobación del cumplimiento de su finalidad social, mediante el Informe Final de Verificación emitido por el Área competente, y de la rendición de cuentas detallada en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados, en virtud de la Ley 24.156, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la implementación de la presente medida deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución es refrendada por la Señora SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE

Nº: E-93136-2014